

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Visto el Informe Técnico del Servicio Gestor de Propuesta de Resolución para el pago diferido de subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, cuyo literal se transcribe:

".....

NORMATIVA APLICABLE.

- 1) Bases Regulatoras aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 4º de fecha 4 de abril de 2017.
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba año 2017.
- 4) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 5) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 6) La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 8) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 10) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- 11) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 12) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Las Bases de la Convocatoria de "Subvenciones a Entidades sin Ánimo del Lucro 2017", en adelante "ESAL17", fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 4º, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2017.

Segundo: Mediante Resolución de Presidencia nº 264/2017, toma de razón 27 de junio de 2017, se aprobó, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria aludida en el párrafo anterior, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, siendo fiscalizada de conformidad con fecha 26 de junio de 2017.

Tercero: Mediante Resolución de Presidencia nº 361/2017, toma de razón 6 de septiembre de 2017, se modifica puntualmente la Resolución de Presidencia nº 264/2017 en lo referente a la ampliación del plazo de ejecución solicitado por la Entidad Asociación Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba, aprobando que se estableciera el 31 de octubre de 2017.

Cuarto: Finalizado el plazo de ejecución del proyecto y de justificación de pagos y gastos de las 14 Entidades que resultaron beneficiarias de la Subvención aparejada a la Convocatoria de referencia, y que la aceptaron, **13 Entidades han presentado justificación en forma de cuenta justificativa (Cuadro comparativo), y 1 Entidad, no ha presentado justificación.**

Quinto: Se hace constar que todas las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto: Se hace constar que todas las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención han acreditado cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en las Bases reguladoras.

Séptimo: Se hace constar que todas las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención han aportado certificación o declaración responsable del importe total del gasto contraído, especificando las fuentes de financiación de la actividad subvencionada.

Octavo: A la vista de la documentación aportada a su expediente por cada una de las Entidades Beneficiarias que aceptaron la subvención otorgada, y que han presentado justificación, este Servicio Técnico que informó de su concesión, informa que se ha verificado la aplicación de los fondos expresada en la Resolución de Concesión, según cuadro comparativo aportado al expediente, que todas han desarrollado la actividad prevista, a excepción de Entidad que no ha presentado justificación y parcialmente la Entidad Beneficiaria Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba, que no ha

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==	PÁGINA 1/10



zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==

CIF: P1400036H
RAEL: JAO1140214

desarrollado una actividad de las siete que componían el proyecto, por lo que no se han imputado gastos, pero hay que precisar que la no realización no comporta reintegro total de la subvención ya que según se estableció en el punto 16.2 de las bases reguladoras ha cumplido con más del 75% de los objetivos previstos.

Noveno: Se acompañan al presente informe los cuadros comparativos individualizados de los gastos realmente realizados y los presupuestados por cada Entidad Beneficiaria que ha presentado la justificación de gastos conforme la cuenta justificativa, constando en el expediente de cada Entidad la documentación original probatoria de los gastos incurridos a los efectos posteriores de estampillado y devolución, en dicho cuadro se puede apreciar que tanto las cuantías como los porcentajes subvencionados, no han superado en ningún caso las cuantías y los porcentajes máximos inicialmente aprobados.

Décimo: Hay que precisar respecto a la Entidad Beneficiaria **Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374**, que presentó un proyecto acogido a un presupuesto anual, ha presentado los documentos probatorios del gasto respecto al periodo de ejecución establecido en las bases, por lo que no se puede conocer en este momento si ha cumplido con el importe total de gastos y con los porcentajes aplicables a cada Administración subvencionable, por lo que se deberá requerir en la Entidad para que en un plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2017, presente la justificación total de gastos, a los efectos de verificación y control de los porcentajes aludidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El punto 6 de las Bases reguladoras es del tenor literal siguiente:

"6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- 6.1.-** Se considerarán gastos subvencionables, aquellos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto/actividad presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas bases, **que se realicen dentro del periodo comprendido entre la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior extendiéndose también al periodo de justificación.**
- 6.2.-** Las Entidades solicitantes deberán presentar junto con el proyecto/actividad presentado un presupuesto desglosado, de ingresos y gastos, detallado por conceptos y cuantías. (según modelo pag.10).
- 6.3.-** Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:
- Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al proyecto/actividad en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo de 10% del coste total del proyecto/actividad.
 - Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): de presencia, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, etc.
 - Los de imagen y difusión; publicidad, web, imprenta, etc.
 - Los de alquileres; servicios de sonido, de recintos o infraestructuras y de transportes.
 - Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.
 - Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del proyecto/actividad, y que cumplan que supongan un incremento neto¹ de plantilla respecto a la fecha 1 de febrero de 2017 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral al menos en un periodo anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del proyecto/actividad aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.
 - Los de catering, premios y/o reconocimientos, o similares, siempre que no excedan individualmente de 1.000 €

¹ A efectos de la presente convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/10



zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==

6.4.- Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al proyecto/actividad y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante acredite mediante certificación de la Agencia Tributaria Estatal, que es una entidad exenta del IVA (tampoco tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable)

6.5.- Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

- Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, en atenciones protocolarias, los gastos de funcionamiento propios de la entidad.
- Todos los gastos contemplados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los gastos afectados a proyectos/actividades de intervención directa en los distintos ámbitos en que se circunscriban sectorialmente las Entidades, que se hayan acogido a cualquier otro tipo de convocatorias de subvenciones de carácter público, exceptuando los recogidos en el punto 12.1. y que afectan a la línea de actuación número 8.
- Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior extendiéndose también al periodo de justificación.

6.6.- Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en ningún caso podrá contratar o subcontratar la entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con las personas que componen su Junta Directiva.

6.7.- La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución total o parcial, del proyecto/actividad subvencionado, hasta un 50% del coste total del proyecto/actividad conforme la art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos se aplicará lo establecido en el art 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada."

Segundo: El punto 7 de las Bases reguladoras es del tenor literal siguiente:

"7. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- La cuantía de las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán llegar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo al punto 6.4 de las presentes bases), con un límite por proyecto/actividad y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

	Línea de Actuación	Subvención Máxima por proyecto/ actividad
1	Fomento de la cultura emprendedora especialmente entre el colectivo de personas jóvenes	25.000,00 €
2	Fomento de la proyección empresarial del municipio	15.000,00 €
3	Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio	25.000,00 €
4	Diseño de mapas de oportunidades de negocio.	15.000,00 €
5	Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio	25.000,00 €
6	Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio	25.000,00 €
7	Fomento de la cultura en emprendimiento social	20.000,00 €
8	Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión	15.000,00 €
9	Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa	25.000,00 €
10	Fomentar la expansión de mercados para microempresas ¹	20.000,00 €
11	Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico	20.000,00 €
12	Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio	20.000,00 €

¹ Diario Oficial de la Unión Europea de 20/05/2003, Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la **definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas**, en el Artículo 2 del Anexo sobre

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10



CIF: P1400036H
RAEL: JAO1140214

"Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas", se recoge literalmente, "3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

Tercero: El punto 14 de las bases reguladoras establece que las Entidades Beneficiarias tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

"14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de proyecto/actividad objeto de la subvención que, la misma está subvencionada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el proyecto/actividad aprobado. Asimismo cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el proyecto/actividad aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito.
- e) Comunicar al Órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al Órgano concedente los cambios de domicilio o de correo electrónico, a efectos de notificaciones, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en el punto 16 de las presentes bases.
- j) Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión.
- k) Acreditar, conforme lo establecido en los puntos 8.6 y 8.7, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- l) Acreditar de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza que se ha dado divulgación del proyecto/actividad objeto de la subvención y de su financiación por el IMDEEC.
- m) A saber y dar a conocer que ningún trabajador/a o profesional que la entidad emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta convocatoria de subvenciones, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC."

Cuarto: El punto 15 de las bases reguladoras establece el procedimiento de seguimiento y control, así como su justificación, entre otras:

"15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 - Fax: 957 44 12 81

web: imdeec.es

4

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10




zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- 15.1.-** Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto/actividad efectivamente realizado por la Entidad beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada resolución.
- 15.2.-** Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del proyecto/actividad subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 15.3.-** Las subvenciones a otorgar acogidas a esta convocatoria tendrán carácter de pago único ex-post de hasta el 100% de la cuantía concedida, y se justificarán ante el Órgano concedente en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución definitiva de concesión, con independencia del plazo de ejecución final establecido en las presentes bases, que está fijado en el 31 de octubre de 2.017.
- 15.4.-** La cuenta justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, constará de una certificación firmada por la representación legal de la entidad, y en la que consten:
- 1.- Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del proyecto/ actividad para la que se hubiera concedido la subvención, deberá contener una declaración del responsable legal de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto/actividad (según modelo pag.12).
 - 2.- Relación comparativa de los gastos presupuestados y los gastos aplicados y realizados efectivamente, por naturaleza y concepto de gasto, incluidos en el Presupuesto del proyecto/actividad subvencionada (según modelo pag.13).
 - 3.- Listado con la relación total de gastos aplicados y realizados efectivamente, por naturaleza y concepto, en el que se indicará (según modelo pag.14):
 - a) La referencia en los libros contables que soporten dichos gastos y sus fechas de registro.
 - b) El perceptor/acrededor y NIF/CIF.
 - c) Los datos de los justificantes de gasto: Nº Fra./Doc, importe del mismo, con desglose del IVA, fecha del gasto y fecha de pago.
 - d) Datos del porcentaje de las fuentes de financiación aplicado al gasto efectuado y su importe.
 - 4.- Originales de documentos justificantes de los gastos y justificantes del pago relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.
 - 5.- Los gastos de personal propio se acreditarán mediante la presentación, respecto de las personas trabajadoras imputadas al proyecto/actividad se acreditarán mediante lo siguiente:
 - a) **Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.**
 - b) Seguros sociales y justificantes de su pago.
 - c) IRPF y justificante de su pago.
 - d) Parte de trabajo, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en el que se incluirá; nombre de la Entidad, título del proyecto/actividad, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricado por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad. (según modelo pag.15)
 - e) Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente).

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/10
 zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==			

6.- En relación a los gastos de personal de nueva contratación con cargo al proyecto/actividad se acreditarán mediante lo siguiente:

- a) Contrato de trabajo suscrito en el que quede expresamente recogido que se ha producido para la realización del proyecto/actividad aprobado y documento de comunicación del mismo a través de Contrat@.
- b) Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- c) Seguros sociales y justificantes de su pago.
- d) IRPF y justificante de su pago.
- e) Parte de trabajo, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en el que se incluirá; nombre de la Entidad, título del proyecto/actividad, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricado por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad (según modelo pag.16).
- f) Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente).

15.5.- Certificación, expedida por el representante legal de la entidad del importe total del gasto contraído por el proyecto/actividad objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en resolución de concesión (según modelo pag.12).

15.6.- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, que se han utilizado para la divulgación del proyecto/actividad y de su financiación por el IMDEEC. A modo de ejemplo:

- Diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:

■ Carteles/flyers	■ Catálogos	■ Folletos	■ Adhesivos
■ Packaging	■ Enaras	■ Lonas	■ Vallas publicitarias
■ Reclamos publicitarios	■ Vinilos	■ Otros	
- Inserción de publicidad en:
 - Prensa escrita, revistas especializadas u otro medio escrito.
 - Radio y/o televisión
 - Internet
 - Soporte publicitario de gran dimensión o de difícil movilidad
 - Otros

15.7.- Respecto de los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya. (Anexo I)

15.8.- Si durante la ejecución del Proyecto o actividad se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en el punto 8.4.10 que se trasladarán mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo inicial de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, pero nunca podrá exceder del 31 de octubre de 2017.

15.9.- En el supuesto de proyectos/actividades de ejecución en RED, a los efectos de justificación, **solo se admitirán las facturas y demás documentos probatorios del gasto que hayan sido emitidas con los datos fiscales de la Entidad beneficiaria designada responsable frente al IMDEEC.**

15.10.- Con respecto a la secuencia de pago de la subvención;

- La Subvención concedida se pagará una vez justificada por la Entidad Beneficiaria conforme los términos establecidos al respecto en las presentes bases.

15.11.- Con respecto a la forma de pago de la subvención:

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10



CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- La Subvención concedida y justificada se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud."

PROPUESTA

A la vista de lo que antecede este Servicio Técnico propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector, que dicte la RESOLUCIÓN para el Pago diferido de subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017 en los siguientes términos:

PRIMERO: Reconocer la Obligación y proceder al pago diferido de subvención a las Entidades Beneficiarias conforme a la propuesta de pago contenida en el Cuadro comparativo entre los presupuestos aprobados (Resolución de Presidencia Definitiva nº264/2017) y los gastos efectivamente realizados en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, por un importe total de 202.408,30 € en la aplicación presupuestaria 0 4390 48000.

SEGUNDO: Anular, por desistimiento, la concesión de subvención por importe de 24.900,00 € a la Entidad Asociación Sociocultural Junta Islámica, NIF G14844617, procediendo a barrar la Autorización y Disposición del gasto propuesta en la Resolución de Presidencia Definitiva nº 264/2017.

TERCERO: Requerir a la Entidad Beneficiaria, Fundación Secretariado Gitano, NIF G83117374, que en un plazo no superior a último día del tercer mes del Ejercicio presupuestario 2018 presente la justificación total de gastos del proyecto acogido al Fondo Social Europeo "POISES", aprobado por un importe total de 243.291,51 €, que ha sido cofinanciado por el IMDEEC, a los efectos de verificación y control de los porcentajes de participación en los gastos.

CUARTO: Someter a fiscalización previa la presente Resolución para el pago de Subvención a las Entidades Beneficiarias, que han presentado justificación, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017.

QUINTO: Insertar en la BDNS, conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación, en su caso.

SEXTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución para el pago de Subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como de otros.

Es cuanto me cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Servicio Técnico que informo de la concesión a los efectos establecidos en las bases reguladoras de la Convocatoria.

En Córdoba a 21 de diciembre de 2017.

vobg

La Jefa del Dpto.

Francisca Higuera Fernández.

Dpto. Promoción de Desarrollo Económico y Social

EL TÉCNICO

Carlos Ordóñez Castro.

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/10



zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==

Nº de Orden	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF/NIF	PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 264/2017 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN						IMPORTE DE GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS					PROPIETARIO DE PAGO DIFERIDO	
			SUBVENCIÓN OTORGADA	% SUBV. IMDEEC	IMPORTE APORTADO POR ENTIDAD SOLICITANTE	% OTRAS APORTAC.	% TOTAL PROYECTO	TOTAL	IMPUTADO AL IMDEEC	%	IMPUTADO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA	%	IMPUTAD O OTROS		CUANTÍA
1	Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba	G14364475	25.000,00	100%	0,00	0%	0%	25.000,00	19.386,97	19.124,19	98,63%	264,78	1,37%		19.124,19
2	Asociación Empresarial Foro de Empresarios y Profesionales de Córdoba	G56063209	14.890,00	59%	10.410,00	41%	0%	25.300,00	25.694,58	14.483,39	56,37%	11.211,19	43,63%		14.483,39
3	Asociación profesional de trabajadores autónomos de Andalucía	G14441570	15.000,00	100%	0,00	0%	0%	15.000,00	11.403,85	11.400,00	99,97%	3,85	0,03%		11.400,00
4	Asociación Sociocultural Junta Islámica de Andalucía	G14844617	24.900,00	75%	8.300,00	25%	0%	33.200,00							
5	Asociación de empresarios y profesionales del turismo de Córdoba	G14963364	25.000,00	90%	2.700,00	10%	0%	27.700,00	27.714,90	25.000,00	90,20%	2.714,90	9,80%		25.000,00
6	Fundación Universidad Loyola Andalucía	G14864168	20.000,00	55%	16.290,00	45%	0%	36.290,00	32.017,43	15.454,40	48,27%	16.563,03	51,73%		15.454,40
7	Fiesta	G41721747	20.000,00	70%	8.500,00	30%	0%	28.500,00	10.184,81	5.592,46	54,91%	4.592,35	45,09%		5.592,46
8	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	15.000,00	6%	0,00	0%	228.291,56	243.291,56	14.256,31	14.098,30	98,89%	0,00	1,11%	158,01	14.098,30
9	Fundación Magtel	G14936439	14.995,61	51%	14.311,39	49%	0%	29.307,00	16.542,73	6.779,26	40,98%	9.763,47	59,02%		6.779,26
10	Asociación cordobesa para la integración de los niños border line	G14387716	10.562,74	63%	4.634,80	31%	0%	15.397,50	9.832,32	5.981,58	60,84%	3.850,74	39,16%		5.981,58
11	Asociación Unreporred	G87374724	25.000,00	83%	5.180,00	17%	0%	30.180,00	29.744,19	24.564,19	82,59%	5.180,00	17,42%		24.564,19
12	UPTA Andalucía_ Córdoba	G91141507	20.000,00	91%	2.000,00	9%	0%	22.000,00	21.996,16	19.996,16	90,91%	2.000,00	9,09%		19.996,16
13	Fundación Andaluza para la divulgación de la innovación y el conocimiento_ Descubre	G18919290	20.000,00	100%	0,00	0%	0%	20.000,00	19.934,37	19.934,37	100,00%		0,00%		19.934,37
14	Asociación Córdobaactiva	G14969140	20.000,00	59%	13.898,00	41%	0%	33.898,00	33.900,05	20.000,00	59,00%	13.900,05	41,00%		20.000,00
			270.348,35					272.610,67	272.610,67	202.408,30	74,32%	70.044,36	25,68%		202.408,30

Nota: La propuesta de pagos individualizada no supera en ningún caso ni el importe, ni el porcentaje máximos aprobados para cada Entidad en Resolución de Presidencia nº264/2017."

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==, Permite la verificación de la integridad de una

copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10



zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de abril de 2017 vengo a dictar la presente:

RESOLUCIÓN

A la vista de cuanto antecede se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer la Obligación y proceder al pago diferido de subvención a las Entidades Beneficiarias conforme a la propuesta de pago contenida en el Cuadro comparativo entre los presupuestos aprobados (Resolución de Presidencia Definitiva nº264/2017) y los gastos efectivamente realizados en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, por un importe total de 202.408,30 € en la aplicación presupuestaria 0 4390 48000.

SEGUNDO: Anular, por desistimiento, la concesión de subvención por importe de 24.900,00 € a la Entidad Asociación Sociocultural Junta Islámica, NIF G14844617, procediendo a barrar la Autorización y Disposición del gasto propuesta en la Resolución de Presidencia Definitiva nº 264/2017.

TERCERO: Requerir a la Entidad Beneficiaria, Fundación Secretariado Gitano, NIF G83117374, que en un plazo no superior a último día del tercer mes del Ejercicio presupuestario 2018 presente la justificación total de gastos del proyecto acogido al Fondo Social Europeo "POISES", aprobado por un importe total de 243.291,51 €, que ha sido cofinanciado por el IMDEEC, a los efectos de verificación y control de los porcentajes de participación en los gastos.

CUARTO: Someter a fiscalización previa la presente Resolución para el pago de Subvención a las Entidades Beneficiarias, que han presentado justificación, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017.

QUINTO: Insertar en la BDNS, conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación, en su caso.

SEXTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución para el pago de Subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como de otros.


En Córdoba.

Resolución Nº: 491/2017

TOMÉ RAZÓN:

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC
MARÍA DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO
(Firma y fecha electrónica)

27 DIC 2017


EL SECRETARIO DELEGADO GENERAL DEL IMDEEC
POR DELEGACIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2016 DEL
TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DECRETOS Nº 3.380
Fdo.: Alfonso Ceballos

Código Seguro de verificación:zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10



zyodD6jJtfe1s9ru4VwGuQ==

CUADRO COMPARATIVO

Nº de Orden	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF/NIF	PRESUPUESTO APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 264/2017 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN						IMPORTE DE GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS					PROPIEDAD DE PAGO DIFERIDO
			SUBVENCIÓN OTORGADA	% SUBV. IMDEEC	IMPORTE APORTADO POR ENTIDAD SOLICITANTE	% OTRAS APORTAC	TOTAL PROYECTO	TOTAL	IMPUTADO AL IMDEEC	%	IMPUTADO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA	%	IMPUTADO OTROS	
1	Asociación de Jóvenes Empresarias de Córdoba	G14364475	25.000,00	100%	0,00	0%	25.000,00	19.386,97	19.124,19	96,63%	284,78	1,37%		19.124,19
2	Asociación Empresarial: Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba	G56063208	14.890,00	59%	10.410,00	41%	25.300,00	25.604,58	14.483,39	56,37%	11.211,19	43,63%		14.483,39
3	Asociación profesional de trabajadoras autónomas de Andalucía	G144441570	15.000,00	100%	0,00	0%	15.000,00	11.403,85	11.400,00	99,97%	3,85	0,03%		11.400,00
4	Asociación Sociocultural Junta Islámica de Andalucía	G14844617	24.900,00	75%	8.300,00	25%	33.200,00							
5	Asociación de empresarios y profesionales del turismo de Córdoba	G14893364	25.000,00	90%	2.700,00	10%	27.700,00	27.714,90	25.000,00	90,20%	2.714,90	9,80%		25.000,00
6	Fundación Universidad Loyola Andalucía	G14894158	20.000,00	55%	16.290,00	45%	36.290,00	32.017,43	15.454,40	48,27%	16.563,03	51,73%		15.454,40
7	Faccia	G41721747	20.000,00	70%	8.500,00	30%	28.500,00	10.184,81	5.592,46	54,91%	4.592,35	45,09%		5.592,46
8	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	15.000,00	6%	0,00	0%	243.281,56	14.256,31	14.098,30	98,89%	0,00	1,11%	158,01	14.098,30
9	Fundación Megal	G14936439	14.995,61	51%	14.311,39	49%	29.307,00	16.542,73	6.779,26	40,98%	9.763,47	59,02%		6.779,26
10	Asociación cordobesa para la integración de los niños border line	G14387716	10.562,74	69%	4.834,80	31%	15.397,50	9.832,32	5.981,58	60,84%	3.850,74	39,16%		5.981,58
11	Asociación Unreported	G87374724	25.000,00	83%	5.180,00	17%	30.180,00	29.744,19	24.564,19	82,58%	5.180,00	17,42%		24.564,19
12	UPTA Andalucía Córdoba	G91141507	20.000,00	91%	2.000,00	9%	22.000,00	21.996,16	19.996,16	90,81%	2.000,00	9,09%		19.996,16
13	Fundación Andalucía para la divulgación de la Innovación y el Conocimiento- Descubre	G18919290	20.000,00	100%	0,00	0%	20.000,00	19.934,37	19.934,37	100,00%		0,00%		19.934,37
14	Asociación Córdobaactiva	G14869140	20.000,00	59%	13.895,00	41%	33.898,00	33.900,05	20.000,00	59,00%	13.900,05	41,00%		20.000,00
			270.348,35				272.610,67	202.408,30			70.044,36		202.408,30	

Nota: La propuesta de pagos individualizada no supera en ningún caso ni el importe, ni el porcentaje máximos aprobados para cada Entidad en Resolución de Presidencia nº264/2017.

Código Seguro de verificación: zyodD6jJtFe1s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org zyodD6jJtFe1s9ru4VwGuQ==	PÁGINA	10/10



zyodD6jJtFe1s9ru4VwGuQ==